

### **Resolución N° 1**

**Procedimiento:** 2016CD-000013-ARPZCM

**Objeto Contractual:** *Reparación de la Unidad 328 Marca Mitsubishi Modelo 2008 de la Delegación Regional OIJ de Pérez Zeledón.-*

*PEREZ ZELEDON, a las ocho horas del cinco de Abril del dos mil dieciséis.*

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso d) y 32 de la Ley de Contratación Administrativa así como el artículo N° 86, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la delegación formal para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión N° 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la Compra Menor N° 2016CD-000013-ARPZCM. Se procedió a invitar el día 30 de marzo de 2015 y se les concedió un plazo de un dos días hábiles para que se presentarán las ofertas. Trascurrido el plazo establecido, las empresas invitadas no presentaron oferta alguna. Para las contrataciones administrativas en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 86, párrafo cuarto dice textualmente: "Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas". En virtud de lo antes expuesto y amparado al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 86, párrafo cuarto está Administración declara **infructuoso** la Contratación Directa N° 2016CD-000013-ARPZCM por cuanto los oferentes no presentaron ofertas. **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas en este proceso mediante el mecanismo autorizado para dicho fin. - **M.B.A. Wendy Beita Ureña. Jefa. Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, PODER JUDICIAL.**

\*\*\*\*\*

